

+

Auto de
 calder mayor
 Paragense
 Progre que
 Todo el
 desta ciudad
 cada al cabildo
 abierto Para
 Lo de ofi
 so de
 Perqui mientos

Mafudad de la ca. de nite dia del mes de febrero.
 de mill y quinientos y ochenta y ocho años El doctor Luis de
 uila all de mayn dego caudad. en cumplimiento del
 un auto prohibido por el Sr. licen^{do} Joante fada del
 J del Rey nuestro Sr. mandado en conca men.
 te que todos los vec^{os} y moradores de esta ciudad.
 estanees y abitantes. e la de qualquier condi.
 on que sea y calidad. que sean o ar e sean personal
 mente al conafo pu^o que es de go dia. se aya para
 tratar y resolver si conbiene a esta ciudad. tomar
 asu cuenta la obra del or^{to} de castil y queda
 gada la o parte della. o si cada vno de los dgos^{os} v^{os}.
 de por si. en particular quieren acudir y contribuir
 con alguna cantidad de mrs. de ayuda de costa o.
 diendo. por ellos. y por la costa que si zieren
 a louna merced o sumag. en lae aguas de los dgos^{os}.
 v^{os} entodo. o en parte con aperqui mientos que
 sea de luego se les gabe a todos los dgos^{os} v^{os}.
 y moradores. que lo que se tratara en el dgo q^o pu^o.
 y ayuntamiento. o en tal y se vee obiera. y se con
 tinara e la de Paragense Juicio como si pre
 sente fueren al o botar y determinar a ara
 ora y para si en pre gana en y para que benga a
 noticia de todos mando que ee ve avto. se ve go
 ne go^o mense y to fimo El doctor Luis de uila
 Gaspe ginez